



RESUELVE Y DENIEGA PARCIALMENTE  
ACCESO A INFORMACION SOLICITUD DE  
INFORMACIÓN PÚBLICA N° AR001T0000393  
EFECTUADA POR [REDACTED]

SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA

ASESORÍA JURÍDICA

MAJ / MAJ

TRANSCRITO CONFORME  
A ESTE ORIGINAL



SANTIAGO,

04 NOV 2016

RESOLUCIÓN EXENTA N° 551: Lo dispuesto en La Ley N° 20.285 y su Reglamento, el Decreto Supremo del Ministerio Secretaría General de la Presidencia N° 13, de 2009; el DFL N°1 – 19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el DFL. N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que establece funciones y estructura del Ministerio de Agricultura; y la Resolución de la Contraloría General de la República N° 1600, de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

#### CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 14 de la Ley N° 20.285, así como el artículo 35 de su Reglamento, señalan que el Jefe Superior del Servicio requerido deberá pronunciarse sobre la solicitud, sea entregando la información solicitada o negándose a ello, en un plazo máximo de veinte días hábiles, contado desde la recepción de la solicitud.

2. Que, el acápite 3.1 letra c) de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia sobre el Procedimiento Administrativo de Acceso a la Información, al regular el procedimiento sobre la aplicación de la causal de reserva o secreto, indica que deberá denegarse el acceso por escrito mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, el que deberá ser fundado explicitando la causal legal invocada y las razones de hecho y de derecho que motiven la decisión.

3. Que, con fecha 13 de octubre de 2016, el petionario [REDACTED] presentó ante esta Subsecretaría de Agricultura una solicitud de acceso a la información pública bajo el folio N°AR001T0000393 en la que requirió específicamente:

“Solicito estado de avance en que se encuentra el convenio: "Mejoramiento Resiliencia al Cambio Climático de la Pequeña Agricultura en la Región de O'Higgins" entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile AGCI, la Subsecretaria de Medio Ambiente y la Subsecretaria de Agricultura. Convenio que se inició su suscripción con fecha 12 de septiembre del 2016. De lo anterior solicito documentos oficiales de ambas subsecretarias en que se menciona este convenio, presentaciones a Contraloría, instructivos y resoluciones. Así también solicito monto total en pesos que involucra este Convenio, como será administrado y que instituciones serán las responsables de la administración. Solicito además en que será utilizado esos recursos, territorio (Comunas) beneficiadas y los requisitos de los beneficiados”.

4. Que la información solicitada corresponde en parte a materias de competencia de esta Secretaría de Estado.

5. Que, mediante Minuta Informativa de Respuesta de Transparencia de fecha 26 de septiembre de 2016, elaborada por asesores del Sr. Subsecretario de Agricultura y enviada a la Unidad de Participación Ciudadana y Transparencia de esta Subsecretaría, se señala que dicha información y Convenio se encontraban en etapa de vistos y firmas en la Agencia de Cooperación Internacional, AGCI, no disponiendo de un acto Administrativo formal de esta documentación.

6. Que, la solicitud efectuada por [REDACTED] si bien reviste en general, el carácter de información pública, no procede entregarla, en virtud de lo estipulado en el artículo 21, acápite 1, letra b), de la N° 20.285, que establece como causal de secreto o reserva, los antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una Resolución, medida o política.

7. Que, sin perjuicio de lo anterior, la documentación requerida estará disponible para su entrega una vez que el proceso administrativo se encuentre finalizado.

#### RESUELVO:

1. DENIÉGASE parcialmente al solicitante [REDACTED] los antecedentes requeridos en virtud de lo expuesto precedentemente.

2. INFÓRMESE al peticionario el estado de tramitación de dicho Convenio ante la Contraloría General de la República.

3. NOTIFÍQUESE al solicitante en la forma requerida, haciéndole llegar copia de la presente Resolución.

4. Se hace presente que, en conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 20.285, el requirente dispone del plazo de 15 contados desde la fecha de notificación del presente acto administrativo, para interponer reclamo o amparo respecto de la presente Resolución directamente ante el Consejo para la Transparencia o a través de la Gobernación Provincial que corresponda a su domicilio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento  
Saluda atentamente a Ud.

  
CLAUDIO TERNICIER G.  
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA

  
ÁNGEL SARTORI ARELLANO  
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA (S)